

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N° 03/18

4°. Categoría:

Molina Jorge 14175 Matienzo 1 partido art. 207

Reserva

Arias Carlos 13602 San Nicolás 1 partido art. 186
 Luna Franco 14643 Sp. Brasil 1 partido art. 207
 Moreno Leonel 13195 Pittys FC 1 partido art. 204
 Yedro Yonathan 13043 Racing 3 partidos art. 200 inc a 1
 Francheto Fernando 12930 Independiente 1 partido art. 204
 Vivas Jorge 1 720 Leones 6 partidos 207 conc. 192
 Merlo Benjamín Sp. Huerta Grande 1 partido art. 204

Primera

Simino Mariano Alto San Pedro 1 partido art. 207
 Abriatta Leonel Alto San Pedro 4 part. art. 207 conc art 185
 Barrera Franco 11319 25 de Mayo 1 partido art, 207
 Alfaro Alexis 12892 San Lorenzo 1 partido art. 204
 Ramos Lucas 14635 San Lorenzo 1 partido art. 207
 Olmos Gonzalo 14783 River Plate 1 partido art. 207
 Castro Lucas 14748 Leones 1 partido art. 207
 Casas Ezequiel 14761 Leones 1 partido art. 207
 Valdez Agustín 14756 Leones 1 partido art. 186
 González Santiago 14308 Olayon 1 partido art. 204
 Maldonado Cesar 14215 Matienzo 1 partido art. 207
 Aguirre Sebastián 11754 Sp. Brasil 1 partido art. 202 inc b
 Benavidez M 11450 Sp. Brasil 1 partido art. 207
 Nozzi Franco 13895 Villas Unidas 1 partido art. 186
 Ahumada Federico 12761 Villas Unidas 1 partido art. 186
 Roldan Mauro 1 644 Sp. Rivadavia 1 partido art. 207
 Zarate Nicolás DT Matienzo 1 partido art. 186

Art. 260°.- El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante de director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre Comisión Directiva y director técnico, entrenador, utilero, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleados y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionadas con las tareas mencionadas precedentemente), que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154° al 216°, 218°, 221°, 230° al 233°, 236° y 283° al 287° de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Con ese fin, se impondrá la sanción ya sea de partidos, o la de suspensión de siete (7) días por cada encuentro, quedando facultado el Tribunal interviniente, para aplicar al infractor según la gravedad de la falta, de siete (7) días a cinco (5) años de suspensión o sus equivalentes en partidos, o expulsión de la A.F.A.

Si la sanción no excediera de cuatro (4) partidos o un mes, podrá ser sustituida por multa de v.e. 21 por cada partido o cada siete (7) días de suspensión y a estos efectos se computan cuatro (4) partidos o veintiocho (28) días por mes, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 229° de este Reglamento. El infractor podrá optar por la pena efectiva o abonar la multa si se acepta su pago, en cuyo supuesto deberá depositarse el total del importe que resulte, en la Tesorería de la A.F.A., antes del próximo partido oficial o amistoso para intervenir debidamente habilitado, de lo contrario quedará automáticamente suspendido e inhabilitado para actuar por el tiempo determinado por el Tribunal.

Los sancionados con multa quedan inhabilitados para actuar hasta tanto hagan efectiva

la misma en la Tesorería de A.F.A.

Igual sanción corresponderá aplicar a miembro del personal técnico de la A.F.A.

Las multas que el Tribunal de Disciplina Deportiva aplique a los directores técnicos en el ejercicio de sus funciones, sufrirán un recargo adicional del 10 % sobre el monto fijado.

En todos los casos el Tribunal de Disciplina Deportiva de la A.F.A. retendrá la credencial habilitante del imputado, hasta tanto cumpla la sanción que le fuera impuesta.

En el supuesto de que resultare amonestado o eximido de sanción, la correspondiente credencial habilitante quedará a disposición del interesado a partir de las 14 horas del día siguiente hábil de publicado el fallo respectivo en el Boletín Oficial

Arbitros Reserva Pittys vs Racing

Sr. Maldonado Rodrigo llegar tarde a designación

15 dias art. 276

Sr. Maldonado Luis llegar tarde a designación

15 dias art 276

Miembros presentes. GARCIA PABLO, LASSO LEANDRO, GONZALEZ RAMÓN.